

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN NRO. 541/2020

VIEDMA, 7 de octubre de 2020.

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0064/20, del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62, sus modificatorios, el Decreto Provincial 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/20 tendiente a la CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN INGENERO JACOBACCI.

Que por Resolución Nro.177/20-STJ de fecha 09 de junio de 2020, obrante a fs. 224/225, se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 65/100 (\$ 28.497.375,65).

Que a fs. 236/236 vta. y 237 lucen las constancias de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y la página web de este Poder, respectivamente.

Que a fs. 240 y 252 obran constancias de adquisición de Pliegos de las firmas TECNOBRÁS ARGENTINA S.A. y LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, respectivamente.

Que a fs. 947 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 05/08/2020 donde consta la presentación de dos (02) propuestas, la oferta Nro. 1 presentada por la firma TECNOBRÁS ARGENTINA S.A., la cual cotizó por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 42/100 (\$ 33.380.782,42), presentó la garantía de oferta, el Certificado de Capacidad Técnica-Financiera y demás documentación, y la oferta número dos (2) presentada por la firma LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, quien cotizó por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 33/100 (\$ 28.053.719,33), presentó la garantía de oferta, el Certificado de Capacidad Técnica-Financiera y demás documentación.

Que a fs. 952 obra Dictamen DAL Nro. 378/20, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de las ofertas recepcionadas en el marco

del presente procedimiento de contratación, en cuya oportunidad informó que ambas ofertas recibidas resultan formalmente válidas.

Que a fs. 955/956 vta. luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de las ofertas presentadas, en el cual se concluye recomendar la ejecución de la obra a la Oferta N° 2 de la empresa LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, por resultar beneficiosa y conveniente para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada y respecto de los intereses del Estado contratante, siendo la más ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables y el monto final de la oferta razonable.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta Nro. 012/20 de fs. 957/958 aconsejó preadjudicar a la firma comercial "LAS DOS A SERVICIOS" del Sr. Cristian Gastón Acuña la Licitación Pública Nro. 001/20, para la obra CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN INGENIERO JACOBACCI, que tramita por Expte. Nro. A/CM/0064/20, por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante y ser ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma que se encuentra por debajo del presupuesto oficial en un 1,55% resulta razonable, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 33/100 (\$ 28.053.719,33), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo a los motivos mencionados precedentemente.

Que a fs. 966 el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos de este Poder, informó que para el compromiso de pagos de obra se deberá prever una estimación de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 76/100 (\$ 11.451.808,76) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 86/100 (\$ 5.610.743,86) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 62/100 (\$ 17.062.552,62).

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto Nro. 1775/16, arts. 3, 9 y concordantes de la Ley J Nro. 286 y su Decreto Reglamentario J Nro.

686/62.

Que a fs. 972/974 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, ha tomado la intervención que le compete.

Que a fs. 980/980 vta. ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley Nro. 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública Nro. 001/20, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN INGENIERO JACOBACCI".

Artículo 2°.- Aprobar las Circulares sin consulta Nro. 01 y 02 obrante a fs. 230/231 y 243, respectivamente.

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma "LAS DOS A SERVICIOS" del Sr. Cristian Gastón Acuña, CUIT Nro. 20-25150059-3, con domicilio en calle Los Manzanos Nro. 710 de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo primero, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 33/100 (\$ 28.053.719,33), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 4°.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma "LAS DOS A SERVICIOS" del Sr. Cristian Gastón Acuña, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 5°.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 33/100 (\$ 28.053.719,33) por la realización de la obra, la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 76/100 (\$ 11.451.808,76) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 86/100 (\$ 5.610.743,80) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON

95/100 (\$ 45.116.271,95); y, en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186, aprobar la Reserva Interna y Compromiso Presupuestario para el ejercicio 2020 por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$ 3.906.199,88), conforme al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	05	51	10	421	\$ 3.906.199,88

Artículo 6°.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma "LAS DOS A SERVICIOS" del Sr. Cristian Gastón Acuña, CUIT Nro. 20-25150059-3, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 5to. de la presente.

Artículo 7°.- Facultar al Sr. Administrador General del Poder Judicial a suscribir el respectivo instrumento contractual.

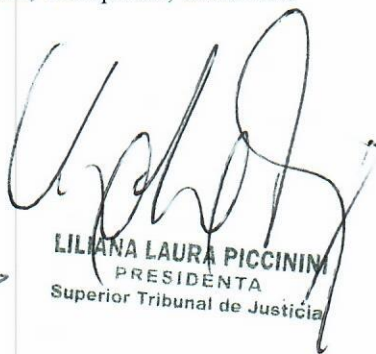
Artículo 8°. Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 3° y 5° de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

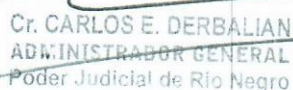
Artículo 9°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 10.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.

Artículo 11.- Registrar, notificar a las firmas TECNOBRÁS ARGENTINA S.A. y LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

ANTE MI:


LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia


Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

C O N T R A T O

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante "EL PODER JUDICIAL" y la Firma "LAS DOS A SERVICIOS" DEL SR. CRISTIAN GASTÓN ACUÑA, en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Los Manzanos Nro. 710 de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTÍCULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO JUDICIAL DE ING. JACOBACCI", Provincia de Río Negro.-

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Cartel de Obra; Modelo de Contrato; Especificaciones Técnicas Particulares; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 177/20-STJ, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución N°/20-STJ de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0064/20 "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO JUDICIAL EN INGENIERO JACOBACCI", y las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 33/100 (\$ 28.053.719,33). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.-

ARTÍCULO 4º: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un **DIÉZ POR CIENTO (10%)** del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 93/100 (\$ 2.805.371.93), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por el Área de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos**, contados a partir del Inicio de Obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 7º: Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Poder Judicial, los elementos detallados en el Apartado 33 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.-

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271, 1273 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por el Área de Infraestructura a través del personal Técnico a su cargo, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

ARTÍCULO 10º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 90/100 (\$ 4.208.057,90), que cubre el **QUINCE POR CIENTO (15 %)**, extendida por Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.E., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento Compras de la Administración General.-

ARTICULO 11º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J Nro. 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J Nro. 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A Nro. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.-

ARTÍCULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por el: Cr. Carlos E. Derbalian, Administrador General, en representación de "EL PODER JUDICIAL", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor, Cristian Gastón Acuña, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil veinte, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "EL PODER JUDICIAL", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-